

DECRETO DE ALCALDÍA

Las subvenciones para entidades locales destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas tienen como objetivo coadyuvar con las entidades locales en el gasto que supone la ejecución de proyectos de mejora y gestión de las colonias felinas para fomentar progresivamente entre todos los municipios españoles los programas de gestión ética de colonias felinas, así como mejorar las condiciones de vida de estos animales y concienciarles.

Para poder acogerse a dichas subvenciones y poder iniciar actuaciones adecuadas y resolutorias es necesario disponer de un plan de control ético de la población felina.

En consecuencia

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el programa de gestión ética de la Mancomunidad de Tramuntana con el siguiente contenido:

PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS

1. ANTECEDENTES

El objetivo de la normativa de bienestar animal es alcanzar el máximo nivel de bienestar animal de los animales, garantizar su tenencia responsable, así como preservar la salud y la seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de la tenencia.

Mancomunitat de Tramuntana
Carretera Ma-11 de Palma a Sóller, km. 12,2, Bunyola, 07110 (Illes Balears)
<http://mancomunitatdetramuntana.suportmunicipal.net/ca>



Los propietarios de gatos que tengan acceso a las vías o espacios públicos tienen la obligación de identificarlos y castrarlos para el control de la natalidad.

En los últimos años, los Ayuntamientos han venido realizando campañas de identificación y castración de gatos domésticos con el objeto de dar cumplimiento a las normativas existentes. Los Ayuntamientos, dentro de sus posibilidades, también destinan ayudas económicas para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tal que tengan entre sus objetivos las funciones de protección y conservación de los animales en general, para el desarrollo de actuaciones de control y atención de colonias de gatos en la calle, que desarrollen programas de control y esterilización de colonias felinas.

2. INTRODUCCIÓN

Desde el Servicio de Medio Ambiente y Bienestar Animal, tenemos entre nuestras prioridades alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales a través de la concienciación de la ciudadanía en la tenencia responsable de los animales de compañía.

En los últimos años, se ha producido un mayor grado de concienciación social con respecto a la protección de los derechos y el bienestar de los animales tal como se establece en la ordenanza municipal, la normativa autonómica y la ley estatal.

A nivel municipal, requiere especial atención la protección y control de los gatos comunitarios que viven en el entorno humano con el fin de que se desarrolle un equilibrio armónico entre el bienestar animal y la convivencia ciudadana con tal de minimizar las molestias que puedan producir estos animales a los vecinos, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida de los animales.

Es por ello que, desde el servicio de Bienestar Animal de los Ayuntamientos, se considera una necesidad llevar a cabo un protocolo para la gestión y control ética de las colonias del municipio con el fin de conseguir el mayor grado de protección, control y de bienestar de los animales.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local.
- Ley 1/1992, de 8 de abril, de Protección de los Animales que viven en el entorno humano.
- Decreto 56/1994, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento para el

Mancomunitat de Tramuntana
Carretera Ma-11 de Palma a Sóller, km. 12,2, Bunyola, 07110 (Illes Balears)
<http://mancomunitatdetramuntana.suportmunicipal.net/ca>



desarrollo y aplicación de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano. BOCAIB no 65 (28/05/1994).

- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ordenanzas municipales de cada uno de los municipios integrantes del Proyecto de la Mancomunitat de Tramuntana.

De acuerdo con los artículos 38 y 39 de Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es competencia municipal el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:



- 1º. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
- 2º. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
- 3º. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
- 4º. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

4. OBJETIVOS

Entre los objetivos que busca la Mancomunitat y sus municipios con el Protocolo de gestión de colonias felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección por los animales, son el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación y las condiciones higiénico sanitarias en las que se encuentran con la colaboración de los cuidadores de las colonias felinas.

Dentro de estos objetivos, se establecen mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar (por orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, posibles peleas...) que irán disminuyendo progresivamente al evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos no controlados, promover y fomentar la salubridad de las áreas públicas y con la ayuda de la difusión de los principios de tenencia responsable de animales.

5. DEFINICIONES

- a) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- b) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- c) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- d) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos



debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

e) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

f) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley

g) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

h) Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

i) Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

j) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

k) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

l) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.

m) Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

n) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

o) Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en



favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

6. CONTROL DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS: PROGRAMA C.E.R

La gestión ética y control de las colonias felinas, consiste en la captura y control sanitario de gatos comunitarios, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen.

El programa C.E.R. es la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias felinas y mantener su salud.

El método de Captura, Esterilización y Retorno, evita la vocalización característica de las hembras en celo, el comportamiento agresivo de los machos se reduce y en consecuencia la agresividad entre gatos y el marcaje del territorio con orina. Esto permite mejorar el bienestar de los gatos comunitarios al disminuir el estrés dentro del grupo, minimizar las molestias vecinales y las superpoblaciones.

Se requieren varias condiciones para tener éxito en el desarrollo del mismo: mínimo dos personas cuidadoras de la colonia, la esterilización de todos los gatos de la colonia (se recomienda una tasa de esterilización de al menos el 75% de la población para lograr el control poblacional), el control estricto del grupo para detectar la aparición de nuevos gatos (perdidos, abandonados, etc.) y la adopción/acogida de aquellos gatos que sean sociables con humanos. Los gatos no sociables deben permanecer en la colonia.

Una vez devueltos a su hábitat, las personas que los alimentan, los cuidan a lo largo de toda su vida, les proporcionan agua y una adecuada alimentación, así como el tratamiento pautado por personal veterinario colegiado cuando sea necesario.

Este método favorece la colaboración entre sociedades protectoras y cuidadores, normaliza las relaciones de estos colectivos con la administración, buscando la coordinación y objetivos comunes, fomentando la idea de participación ciudadana en los asuntos de los municipios, así como de la colaboración entre administración pública y entes privados.

Disminuye la entrada de animales en centros de acogida y protectoras, haciendo descender los costes y saturación de los mismos.

Con este método se pretende que disminuyan las quejas al desaparecer las molestias ocasionadas en las épocas de celo. Aprovechando la metodología del método C.E.R., tras la captura, se provee a los animales de un examen veterinario, así como tratamientos indicados para reducir las



enfermedades de transmisión felina y las zoonosis. Las colonias debidamente controladas constituyen una garantía para la salud tanto de las personas como de los animales de compañía.

7. COLONIAS

El objetivo de esta parte del Protocolo de gestión de colonias felinas será el control de los gatos del municipio desde el punto de vista sanitario y de control poblacional. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias en función de los recursos disponibles los Ayuntamientos, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en cuestiones tales como clínica, quejas vecinales, etc.

8. ALIMENTACIÓN DE LAS COLONIAS

La alimentación de las colonias es un trabajo fundamental para el control de las mismas. Esta actividad permite obtener información sobre los animales de la colonia y su estado sanitario, es decir, información para el censo y, a su vez, puede ayudar a la planificación de las actuaciones a ejecutar en la colonia, como por ejemplo la esterilización, las adopciones o los tratamientos veterinarios.

La alimentación de los gatos preferiblemente será de tipo seco. Excepcionalmente se puede dar alimento húmedo para capturar individuos y para otros manejos que así lo requieran, y se retirará antes de abandonar el lugar, para evitar su descomposición, riesgos de insalubridad y mal olor.

Así mismo, es conveniente alimentar a las colonias creando una rutina (mismo horario, mismas personas) para facilitar la captura y la observación de la colonia.

Los cuidadores autorizados de las colonias alimentarán a los animales de cada una, siguiendo las indicaciones y protocolo establecido:

- a) Administrar siempre pienso seco y nunca restos de comida.
- b) En la medida de lo posible, se dará de comer a los gatos comunitarios en horario de 20:00 PM a 8:00 AM, en la cantidad necesaria para el número de animales de la colonia.
- c) Usar comederos de fácil limpieza, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación poco visibles, en lugares fijos e intentando que sea siempre a las mismas horas para crear rutinas.
- d) Proporcionar agua a libre disposición, cambiada regularmente, y si es posible, a diario.
- e) Limpiar regularmente el punto de alimentación, retirando los restos de comida que queden fuera del horario establecido y siempre que sea posible los recipientes, para evitar riesgos sanitarios y favorecer una buena aceptación del proyecto por parte de la ciudadanía. La transmisión de enfermedades puede minimizarse con la higiene adecuada de la colonia. Por ello,



se recomienda altamente la limpieza diaria de los restos de comida, así como de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones. De esta forma, las personas que gestionen la colonia, deberán garantizar una limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones, además de la ausencia de fuentes pasivas de alimentación (accesibilidad a los desechos, suciedad orgánica existente, etc.).

f) Nunca se dejará alimento en el suelo y los restos de alimento serán limpiados regularmente para evitar riesgos sanitarios o que se conviertan en una fuente de alimentación y de competencia para otras especies animales.

9. CUIDADORES DE COLONIAS

En algunos municipios pueden inscribirse como cuidador de colonia/s felina/s.

Todo ciudadano que quiera registrarse como cuidador de colonia felina deberá solicitarlo. Se realizarán charlas formativas sobre el control de colonias felinas por personal competente. Una vez que cumplan con todos los requisitos, se le facilitará, en el caso de los Ayuntamientos que tengan implantado este servicio, por parte del Ayuntamiento, una acreditación como cuidador autorizado/a y podrá comenzar a ejercer su labor.

Obligaciones como cuidador/a. A los cuidadores de las colonias felinas, se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir:

- a) Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento correspondiente durante el desarrollo de su labor y realizar su renovación cada dos años. En caso de finalizar la colaboración, deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja.
- b) Suministrar agua limpia y fresca regularmente, siempre que se pueda de forma diaria a los gatos de la colonia.
- c) Alimentar a las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico y empleando alimento húmedo sólo en casos excepcionales, con el fin de mantener limpia la colonia.
- d) Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan alimentar a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
- e) Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- f) Retirar diariamente los excrementos y limpiar la localización donde se ubique la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- g) Observar y hacer seguimiento del estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.



- h) No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia, facilitando su colaboración.
- i) Comunicar cualquier cambio o actualización en relación al censo de animales de la colonia.
- j) Comunicar cualquier queja o situación conflictiva al personal del Ayuntamiento en la mayor brevedad posible.
- k) Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros cuidadores, coordinadores, entidades colaboradoras, funcionarios/as y profesionales que trabajen en el proyecto C.E.R.
- l) Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.
- m) La Policía Local podrá denunciar a las personas no autorizadas o que no se acrediten como cuidadores autorizados que alimenten a los gatos en la vía pública.

10. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) En su caso, gestionar las autorizaciones de cuidadores de colonias felinas, decidiendo bajo criterio de los técnicos de la Administración, tanto la autorización de nuevos puntos autorizados como el traslado de los existentes cuando se estime conveniente.
- b) Actualizar el censo de colonias felinas.
- c) Promover las esterilizaciones y tratamientos veterinarios a los que tengan que someterse los gatos de las colonias felinas.
- d) Dotar a los cuidadores autorizados con un carnet físico acreditado.
- e) Actuar como intermediario entre los cuidadores de colonias ante cualquier queja que se emita al servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento correspondiente. No se admitirán quejas verbales.
- f) Realizar campañas de concienciación ciudadana.
- g) Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Protocolo.
- h) Colaborar con las entidades de protección animal locales, autonómicas y nacionales para el apoyo logístico e informativo del protocolo.
- i) Realizar campañas contra el abandono, promoción de la identificación y esterilización de los gatos domésticos.
- j) Velar por el cumplimiento de este protocolo.

11. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Uno de los puntos más importantes para llevar a cabo este Protocolo de gestión es la difusión de la información por parte de la administración local a la ciudadanía. Para la correcta realización de

Mancomunitat de Tramuntana
Carretera Ma-11 de Palma a Sóller, km. 12,2, Bunyola, 07110 (Illes Balears)
<http://mancomunitatdetramuntana.suportmunicipal.net/ca>



buenas prácticas en el manejo y cuidado de estos animales es necesario que desde el Ayuntamiento se informe de los trabajos realizados en relación al control de la población de gatos comunitarios del municipio.

Asimismo, se considera esencial que desde el Ayuntamiento se atienda las quejas o sugerencias, asesore a los/as ciudadanos/as que requieran información sobre la tenencia de animales o derive a las entidades que corresponda.

Uno de los objetivos principales de la difusión y sensibilización es el de concienciar a los/as vecinos/as de las colonias sobre los beneficios que comportan las actuaciones en materia de mantenimiento y control de las colonias de gatos (mejora del estado sanitario de los gatos por correcta alimentación, control veterinario, etc.), así como sobre las malas conductas que puedan llevarse a cabo en las mismas (abandono o maltrato de animales, condiciones poco higiénicas, etc.).

Es por ello que la información y divulgación del proyecto C.E.R. se dirigirá especialmente a los/as vecinos/as próximos a las colonias, que son las personas que van a convivir con los gatos.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto en el próximo Pleno.

Documento firmado electrónicamente (fecha de la firma electrónica).

